



Resolución Directoral N° 2185 -2024-

GRSM-DRE-UGEL SAN MARTIN

Tarapoto, 03 ABR 2024



VISTO, el memorándum N° 01140-2024-GRSM-DRE-UGEL-T/D de fecha 02 de abril de 2024, emitido por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, mediante el cual autoriza proyectar resolución de cese por renuncia a favor de **MERY VIOLETA LINARES ROMERO**; y demás documentos adjuntos, con un total de 10 folios útiles, y:

CONSIDERANDO:



Que, mediante Registro N° 008-2024780059 de fecha 23 de febrero de 2024, **MERY VIOLETA LINARES ROMERO** con DNI N° 01157028, presenta su cese voluntario ante la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín;

Que, mediante Informe Escalafonario N° 01524 de fecha 1/04/2024, el responsable del área de Escalafón da a conocer sobre **MERY VIOLETA LINARES ROMERO**, en su condición de PROFESOR en la I.E. JOSE ANTONIO RAMIREZ AREVALO, Distrito Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín, reconociéndole 39 años, 01 mes y 23 días de tiempo de servicio oficial prestado al 01/04/2024;



Que, en mérito al Artículo 53° de la modificada Ley N° 31451, "Ley que Revaloriza la Carrera Docente, Modificando los Artículos 53° y 63° de la Ley N° 29944, se hace referencia al retiro de la Carrera Pública Magisterial de los profesores al momento de producirse los siguientes casos:

- A. *Renuncia.*
- B. *Destitución.*
- C. *No haber aprobado la evaluación de desempeño laboral de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la presente ley.*
- D. *Por límite de edad, al 31 de diciembre del año correspondiente, en que el servidor cumple 65 años de edad.*
- E. *Incapacidad permanente, que impida ejercer la función docente.*
- F. *Fallecimiento;*



Que, el artículo 110° del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que: "El retiro de la Carrera Pública Magisterial extingue la relación laboral del profesor con el Sector poniendo término a la Carrera Pública Magisterial y a los derechos inherentes a ello. Se produce



por las causales señaladas en el artículo 53° de la Ley y se formaliza mediante resolución administrativa de cese”;

Que, el Artículo 63 de la Ley N° 29944, “Ley de Reforma Magisterial”, modificada por Ley N° 31451, “Ley que Revaloriza la Carrera Docente, Modificando los Artículos 53° y 63° de la Ley N° 29944; señala con respecto a la Compensación por tiempo de servicios que, “El profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales”;



Que, mediante informe de cálculo para bonificación por **Tiempo de servicio CTS N° 0025-E/P-2024** docentes de la ley 29944 y 30493, emitido por la oficina de Planillas, sobre el caso de **MERY VIOLETA LINARES ROMERO** con DNI N° **01157028**, indica que el total de C.T.S por **39 años, 01 mes y 23 días** de tiempo de servicio oficial prestado al **01/04/2024**, es de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 35/100 SOLES (S/157,195.35)**. Cálculo realizado de conformidad a los Establecido en la Ley N° 31451, Ley que Revaloriza la Carrera Docente, Modificando los Artículos 53° y 63° de la Ley N° 29944 “Ley de Reforma Magisterial”; sobre la Compensación por Tiempo de Servicio;

Que, mediante **Hoja de Liquidación N° 04-2024**, referente a la base de cálculo para pago de la remuneración vacacional trunca, emitida por la oficina de Planillas – UGEL San Martín, a favor de **MERY VIOLETA LINARES ROMERO**, otorgándole la suma correspondiente a **(S/806.13)**;

Que, mediante el **informe técnico N° 440-2024-GRSM-DRE-UGELSM/O.RR. HH de fecha 02 de abril de 2024**, el responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, concluye declarar procedente el **CESE POR RENUNCIA**, formulado por **MERY VIOLETA LINARES ROMERO** mediante Registro N° **008-2024780059** con fecha **23 de febrero de 2024**, con ello el tiempo de servicio oficial correspondiente a **39 años, 01 mes y 23 días** de tiempo de servicio oficial prestado al **01/04/2024**; cuya vigencia regirá a partir del **01/04/2024**;



Que, son justificables las razones expuestas para su retiro del servicio y contando con los requisitos establecidos por Ley, procede disponer su Cese en el cargo y otorgarle la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios;

Que, estando a lo informado por el Equipo de Remuneraciones y el Equipo de Escalafón, de la Unidad Ejecutora N° 301 Educación Bajo Mayo, y visado por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, el Jefe de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Personal, y;



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Decreto Ley N° 20530, Regímenes de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas

reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto; Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024"; Ley N° 31451, "Ley que Revaloriza la Carrera Docente, Modificando los Artículos 53° y 63° de la Ley N° 29944;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CESAR POR RENUNCIA, a partir del **01/04/2024**, por la solicitud realizada mediante Registro N° 008-2024780059 de fecha 23 de febrero de 2024, por **MERY VIOLETA LINARES ROMERO**, en la condición que a continuación se indica;

SITUACIÓN ACTUAL

TITULO Y/O GRAD. INSTRUCC. : Profesora de Educación Primaria N° 1123-P-DSRET
 JORNADA LABORAL : 30 Horas.
 CARGO : PROFESOR
 CENTRO DE TRABAJO : JOSE ANTONIO RAMIREZ AREVALO
 LUGAR, DIST. PROV. Y REGIÓN : Tarapoto – San Martín
 NIVEL MAGISTERIAL : CUARTA ESCALA
 REGIMEN DE PENSIONES : AFP-PRIMA
 CODIGO DE PLAZA : 1195113121P0
 D.N.I. : 01157028.
 DOMICILIO : Jr. Los Cedros N° 128-Urb. Bernabe Guridi-Tarapo.

TIEMPO DE SERVICIOS OFICIALES

39 años, 01 mes y 23 días de tiempo de servicio oficial prestado al 01/04/2024

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

RIM AL 01/04/2024 = 4030.65			
Cálculo Realizado de conformidad a los Establecido en la Ley N° 31451, Ley que Revaloriza la Carrera Docente, Modificando los Artículos 53° y 63° de la Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial"; sobre la Compensación por Tiempo de Servicio, con vigencias del 14/04/2022.	S/.4030.65	X	39
TOTAL C.T.S.	S/157,195.35		

EL PAGO DE LA CTS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY 29944, SE IMPLEMENTA, EXCEPCIONALMENTE, DE LA SIGUIENTE MANERA:(DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA - LEY N° 31451)

PROFESORES QUE CESEN EN EL AÑO FISCAL 2024, EL PAGO DE LA CTS SE EFECTÚA A RAZÓN DE

Pagar en el Año Fiscal 2024	100%	Un total de	S/157,195.35
-----------------------------	------	-------------	--------------

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, a favor de **MERY VIOLETA LINARES ROMERO**; los 39 años, 01 mes y 23 días de tiempo de servicio oficial prestado al 01/04/2024;



ARTÍCULO TERCERO. - ABONAR, la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 35/100 SOLES (S/157,195.35)**, a favor de **MERY VIOLETA LINARES ROMERO**, por concepto de Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios en su condición de profesor, que resulta de multiplicar el 100% de su última Remuneración Íntegra Mensual (RIM) de S/. 4030.65 por 39 años de servicios oficiales, que se consignará en Planilla Única de Pagos;

ARTICULO CUARTO. - RECONOCER EL PAGO, por concepto de Remuneración Vacacional trunca, por el monto total de **(S/. S/806.13)**, a favor de **MERY VIOLETA LINARES ROMERO**, quien resulta ser beneficiaria en su condición de nombrado, tal como indica la Hoja de Liquidación N° 04-2024, emitida por la Oficina de Planillas perteneciente a la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, el cual detalla en líneas anteriores el monto a percibir.

ARTICULO QUINTO. - ACLARAR, que el pago de la compensación a que se refiere el artículo anterior, se ejecutará a partir de la fecha que exista autorización presupuestaria y no genera intereses legales y reintegros;

ARTICULO SEXTO. - AUTORIZAR, al Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín realizar las acciones necesarias ante el Pliego Presupuestario y el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento del pago establecido en la presente resolución;

ARTÍCULO SEPTIMO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al clasificador económico de gastos para el año fiscal 2024, tal como dispone Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024".

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín **NOTIFIQUE** la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a los interesados y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DR. MILTON AVIDÓN FLORES
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SÁN MARTIN-TARAPOTO

